



**Boletín Mensual N° 10/2007
Octubre 2007**

EDITORIAL

El listing en Internet: ¿es una medida ética e eficaz para los niños en espera de ser adoptados? 

Frente a las cuestiones frecuentes sobre los mecanismos a disposición de los Estados para luchar contra las violaciones de los derechos de los niños a través de los sistemas de listing de niños en espera de ser adoptados en Internet, el SSI/CIR desea interrogarse y plantear las condiciones en las que esta práctica podría ser utilizada para responder adecuadamente y atentamente a las necesidades de los niños.

El desarrollo de las páginas web que presentan niños para las familias adoptivas es un fenómeno reciente. Los primeros aparecieron en Estados Unidos en 1994, en Canadá en 1997 y en Rusia en 2005. Actualmente, el listing de niños se utiliza como una medida estratégica de “reclutamiento”, para maximizar las posibilidades en la búsqueda de familias para los niños en espera de adopción. Este tipo de recurso se ha utilizado a escala mundial pero desgraciadamente, la reglamentación y el control de estas páginas web son a menudo insuficientes, lo que puede facilitar desviaciones y la utilización de fotos de niños para prácticas no-éticas.

Diferentes prácticas para diferentes objetivos

En primer lugar, se deben diferenciar las páginas web oficiales, controladas por las autoridades competentes, de las páginas web de las agencias de adopción que utilizan el listing-foto como medio de promover sus actividades. Las primeras tentativas (en Norteamérica) de proponer públicamente niños con necesidad de ser adoptados, fueron consideradas como un medio de tratar la falta de candidatos para la adopción nacional de niños con necesidades especiales. Actualmente, ciertos países de origen proponen descripciones anónimas de niños en su página web para encontrar padres dispuestos a adoptarles. En ningún caso los niños pueden ser identificados

(ni nombre, ni foto) y solamente se presentan su historia personal y su estado de salud. Después se realiza un “matching” apropiado, pero sin garantías para los candidatos.

A pesar del hecho de que el listing-foto en las páginas web de las agencias de adopción sea hoy en día menos frecuente, es de naturaleza completamente diferente y debe ser prohibido.

Riesgos y discriminación en la elección de un niño

Ciertas agencias de adopción utilizan terminologías, fotos y otros mecanismos para hacer la promoción de niños como objetos de deseo. Existen casos en los que los padres adoptivos potenciales están autorizados a elegir un niño según su apariencia. Estas prácticas constituyen violaciones de la vida privada de los niños y pueden conducir a abusos en cuanto a la utilización de estas fotos. También se ha denunciado que en ciertos casos, los visitantes de las páginas web tienen acceso a los perfiles personales, a los clips video y/o audio por medio de pago con tarjeta de crédito, transformando así al niño en un simple producto comercial. Además, poniendo el coste del procedimiento de adopción bajo la foto, el procedimiento de adopción se percibe como una mercancía y/o una actividad comercial. Resulta fácil encontrar en ciertas agencias de adopción un anuncio de un niño con una discapacidad física, con, bajo la foto, el coste de la adopción del niño. Esto

conduce entonces a posibles comparaciones entre los costes de adopción de un niño con buena salud y un niño discapacitado, el coste del niño con buena salud siendo mucho más elevado. Semejante discriminación debe ser a toda costa impedida y ser, por lo tanto, objeto de un control urgente por parte de las autoridades competentes. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades contiene provisiones especiales prohibiendo las actitudes discriminatorias y estas provisiones deben ser respetadas por las agencias de adopción.

Aspectos positivos de los programas de listing bajo reglamentación estricta

Organizados bajo un punto de vista ético, las páginas web de listing pueden considerarse como un medio para ayudar a los niños a encontrar una familia y promover la adopción de los niños con necesidades especiales. En ciertas circunstancias, una gran parte de estos últimos no son considerados para la adopción y pueden padecer de una falta de oportunidades para encontrar una familia adoptiva. En esta perspectiva, Internet puede ser un medio para promover su adopción. El sistema de listing podría ser útil para reducir la discriminación de la que estos niños son víctimas cada día. Además, esto podría sensibilizar a los padres adoptivos potenciales permitiéndoles acceder a los perfiles de los niños que necesitan ser adoptados, bajo estrictas condiciones. Sin embargo, su utilización no debería ser autorizada sin medidas legislativas adecuadas que guíen la instauración y el funcionamiento de tales mecanismos.

Actualmente, los países emiten legislaciones especializadas relacionadas con la publicidad de los niños para la adopción; estas medidas están consideradas como un medio importante para la protección contra la utilización incorrecta de los medios de comunicación y de Internet. Nueva Gales del Sur (Adoption Act 2000, ss. 178-179) y Queensland (Adoption of Children Act 1964, s. 44) en Australia, Columbia Británica (Adoption Act 1996, s. 85) en Canadá, Nueva Zelanda (Adoption Act 1955, s. 27 y art. 26) y Reino Unido (Adoption and Children Act 2002, ss. 123-124), son ejemplos de países que han desarrollado una legislación especial que podría utilizarse como referencia para la protección contra los abusos de niños cometidos a través de Internet.

Brasil puede servir de ejemplo de cambio de actitud. En 1996 era posible elegir un niño en Internet, basándose en su programa respaldado por el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro.

Los padres adoptivos potenciales tenían acceso a un programa especial suministrado en tres idiomas y también tenían la posibilidad de acceder al perfil y a las fotos de los niños. Este programa ya no está disponible y el acceso a los perfiles de los niños en espera de ser adoptados está restringido. Solamente los jueces y el personal autorizado de las autoridades judiciales tienen acceso a las informaciones privadas relativas a un niño.

Recomendaciones sobre la utilización del listing

Teniendo en cuenta sus potenciales ventajas, los programas de listing no deberían ser vistos como medidas puramente negativas. Su utilización ha resultado útil para reducir el número de niños en espera de ser adoptados y en particular los niños con necesidades especiales. Sin embargo, se deberían utilizar siempre de manera que no se viole la vida privada y los derechos de los niños. La utilización del listing bajo un punto de vista ético no es una tarea fácil por lo que debe ser estrictamente dirigido. En principio, deberían ser únicamente las autoridades competentes las que preparen y se encargen del listing y nunca las agencias privadas, salvo si estas están debidamente autorizadas como colaborador oficial. Entre las medidas éticas, las agencias, los padres adoptivos potenciales, los gobiernos y las ONG deben evitar los anuncios discriminatorios y tener siempre en cuenta la vulnerabilidad del niño. La instauración de una legislación específica es igualmente esencial. La Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades proporcionan provisiones útiles para la protección de la vida privada y la identidad de los niños y para protegerles de los comportamientos discriminatorios.

El equipo del SSI/CIR

Fuentes: *Websites featuring children waiting for adoption: a cross-country review*, Madelyn Freundlich, Sarah Gerstenzang y Meredith Holtan; *Adoption & fostering*, volume 31, número 2, GB, 2007; *Finding families on the web: Be My Parent goes online in the UK*, Mo O'Reilly; *Intercountry adoption on the internet*, Shihning Chou, Kevin Browne y Melanie Kirkaldy; *Les orphelins de Rio présentés sur internet*, «Le Nouveau Quotidien», 29.06.96; *Adoption sur catalogue: le danger d'Internet*, Jean-François Mattei, Francia, 1996.

